



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

OFICIO MÚLTIPLE

Lima, 14 de abril de 2023

OFICIO N° 17305-2023-SBS

Señor(es)
Gerente General / Gerencia Mancomunada
Presente. -

Referencia: Medidas prudenciales relacionadas a conflictos sociales a nivel nacional
Oficios Múltiples N° 54961-2022-SBS, N° 3140-2023-SBS, N° 3583-2023-SBS,
N° 9702-2023-SBS y N° 11235-2023-SBS

Me dirijo a usted(es), con relación a los Oficios Múltiples de la referencia, mediante los cuales esta Superintendencia dispuso una serie de medidas de excepción que las empresas del sistema financiero podrían aplicar a los créditos de deudores minoristas, que puedan haber sido afectados como consecuencia de la ocurrencia de los conflictos sociales que motivaron las declaratorias de emergencia y medidas de inmovilización dictadas por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con los Decretos Supremos N° 143-2022-PCM, N° 144-2022-PCM, N° 009-2023-PCM, N° 010-2023-PCM, N° 018-2023-PCM y N° 022-2023-PCM.

Al respecto, considerando que los Decretos Supremos mencionados no se mantienen vigentes a la fecha, y que se ha emitido el Oficio Múltiple N° 12174-2023-SBS que dispone medidas prudenciales relacionadas a las declaratorias de Estado de Emergencia dictadas por el Estado, esta Superintendencia hace de su conocimiento que las medidas dispuestas mediante los Oficios Múltiples de la referencia, quedan sin efecto a partir de la fecha. Sin perjuicio de ello, las reprogramaciones otorgadas en el marco de dichos oficios deberán contemplar el tratamiento dispuesto en ellos, hasta su extinción, o hasta que se cumplan los criterios establecidos para que dejen de registrarse en la cuenta 8109.36 "Créditos - OM N° 48079-2015".

Atentamente,

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y AFP (A.I.)

